



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**EXPEDIENTE: PAOT-2003-AO-03/SOT-01**

Ciudad de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil tres. -----

V I S T O para resolver el expediente citado al rubro, correspondiente al procedimiento de actuación de oficio, previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, abierto con motivo de la remoción de la cubierta vegetal y derribo de árboles sobre el camellón de la Av. Othón de Mendizábal (antes Av. de las Torres), en el tramo comprendido entre las avenidas Vallejo y Miguel Bernard, Delegación Gustavo A. Madero; y -----

### ----- R E S U L T A N D O -----

**PRIMERO.-** Que mediante oficio No. REF. MAC/335/MMIII/OF-489/IV, de fecha veintiuno de abril del año en curso, la C. Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del D.F., solicitó la atención de la denuncia de vecinos de la Unidad Patera Vallejo, quienes señalan su inconformidad por las obras viales que se llevan a cabo en el camellón de Avenida Othón de Mendizábal entre Calzada Vallejo y 100 Metros, Delegación Gustavo A Madero. -----

**SEGUNDO.-** Que el día veintitrés de abril del año en curso, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un recorrido sobre el camellón de la Av. Othón de Mendizábal (antes Av. de las Torres), en el tramo comprendido entre las avenidas Vallejo y Miguel Bernard, Delegación Gustavo A Madero, con el objeto de constatar los hechos referidos en el resultando inmediato anterior, levantando al efecto un acta en la que se circunstanciaron los hechos observados. -----

**TERCERO.-** Que con fecha veinticinco de abril del año en curso, el Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, determinó a través de un acuerdo, el inicio de la actuación de oficio No. PAOT-2003-AO-03, respecto del asunto consistente en la remoción de la cubierta vegetal y el derribo de árboles para la ejecución de diversas obras viales en el camellón de Avenida Othón de Mendizábal, clasificado como Espacio Abierto, localizado entre las avenidas Vallejo y Miguel Bernard, en la Delegación Gustavo A. Madero y que correspondería a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, la realización de las acciones y trámites correspondientes y la integración del expediente respectivo. -----



**CUARTO.-** Que con fecha veintiocho de abril del año en curso, el que suscribe dictó el acuerdo de seguimiento de la actuación de oficio, con el número de expediente PAOT-2003-AO-03/SOT-01, con el fin de substanciar el asunto de referencia. -----

**QUINTO.-** Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/300/2003, de fecha veintinueve de abril del año dos mil tres, el suscrito solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, información sobre los trámites realizados por la Dirección General a su cargo, para la ejecución de las obras objeto de la presente actuación, precisando el o las personas responsables, los trabajos realizados a la fecha y los que se tenían proyectados, así como las consideraciones tomadas en cuenta para realizar el derribo de árboles y si para ello, se contó con alguna autorización y en su caso si se elaboró informe preventivo o se contaba con autorización de impacto ambiental de la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal. -----

**SEXTO.-** Que mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/301/2003 de fecha 29 de abril de dos mil tres, se solicitó al Director General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, permitir a personal adscrito a esta Subprocuraduría revisar los expedientes relacionados con los hechos que dieron origen a la actuación de oficio en la que se actúa.-----

**SEPTIMO.-** Que el día trece de mayo del año en curso, se recibió en esta Subprocuraduría, el oficio No. DGAM/DGODU/838/2003, de fecha ocho de mayo del presente año, a través del cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, informó a esta institución, que se estaban realizando obras consistentes en adecuaciones geométricas de vuelta izquierda de flujo continuo en las intersecciones Av. Othón de Mendizábal-Av. Miguel Bernard, Av. Othón de Mendizábal-Eje Central y Calzada Vallejo-Av. Othón de Mendizábal, agregando que tenían avances físicos del 90%, 26% y 11.24% respectivamente, y que para ello contaban con las autorizaciones de impacto ambiental emitidas por la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, documentos que anexó en copia certificada. --

**OCTAVO.-** Que mediante dos acuerdos, de fechas veintinueve de mayo y veintinueve de julio del año en curso, respectivamente, el que suscribe ordenó sendos reconocimientos de hechos en la zona donde se ejecutaban las obras referidas en el resultando SEPTIMO, a efecto de contar con los elementos de prueba suficientes para la tramitación de la mencionada actuación de oficio. -----

**NOVENO.-** Que en cumplimiento de los acuerdos citados en el resultando inmediato anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo las diligencias de reconocimiento de hechos los días treinta de mayo y treinta y uno de julio del año en



curso, respectivamente, levantando al efecto las actas correspondientes en las que se circunstanciaron los hechos observados. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I. Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 40, 47, 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 5º fracciones II, III, XII, 6º fracción IV y 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 5º fracción IV, 12 fracciones II, III, XXI, y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, y 6º fracción IV, 11 y 81 de la Ley Ambiental del Distrito Federal. -----

II. Que en el acta mencionada en el resultado SEGUNDO de la presente resolución, levantada por el personal de esta Subprocuraduría durante un reconocimiento de hechos sobre el camellón de la Av. Othón de Mendizábal (antes Av. de las Torres), en el tramo comprendido entre las avenidas Vallejo y Miguel Bernard, Delegación Gustavo A. Madero, se hizo constar: -----

...la remoción de la cubierta vegetal y derribo de árboles en un área de aproximadamente 3,000 m<sup>2</sup> sobre el camellón de la Av. Othón de Mendizábal (antes Av. de las Torres), en el tramo comprendido entre las avenidas Vallejo y Miguel Bernard. Dichas actividades se realizaron como parte de los trabajos de excavación que se están llevando a cabo en la mencionada zona, mismos que fluctúan entre 1.00 y 2.20 mts. de profundidad. Asimismo se observaron trabajos de nivelación que presuponen la ejecución de obras viales a lo largo del tramo referido. Además se observaron señalamientos de PEMEX que advierten el paso de tuberías subterráneas y prohíben hacer excavaciones...--

Aunado a lo anterior, en respuesta al oficio No. PAOTDF/SPOT/301/2003 de fecha 29 de abril de dos mil tres, la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, proporcionó al personal adscrito a esta Subprocuraduría copia fotostática simple de las resoluciones emitidas por esa Dirección General con Nos. SMA/DGRGAASR/DIR/121/2003, SMA/DGRGAASR/DIR/4163/2003 y SMA/DGRGAASR/DIR/4282/2003, de fechas ocho de enero, ocho de abril y once de abril, respectivamente, todas del año en curso. -----

Asimismo, a través del oficio citado en el resultando SEPTIMO de la presente resolución, el C. Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, informó a esta Subprocuraduría que: -----

De acuerdo al Programa Operativo Anual aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Delegación Gustavo A. Madero está



realizando a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano obras por medio de contratos de licitación pública en el tramo antes citado....”-

Además, refirió que para la ejecución de dichas obras se contaba con los informes preventivos y autorizaciones correspondientes y se anexaron copias certificadas de las resoluciones Nos. SMA/DGRGAASR/DIR/121/2003, SMA/DGRGAASR/DIR/4163/2003 y SMA/DGRGAASR/DIR/4282/2003, de fechas ocho de enero, ocho de abril y once de abril, respectivamente, todas del año en curso, expedidas por el Director General de Regulación y Gestión Ambiental, del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, en las cuales se determina que: -----

*Resolución No. SMA/DGRGAASR/DIR/121/2003:* -----

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 58 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y 50 fracción II del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, se otorga a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**, la autorización condicionada en materia de Impacto Ambiental para la construcción del proyecto denominado **ADECUACIÓN GEOMÉTRICA Y OPERACIONAL DE LA INTERSECCIÓN VIAL DE AV. MIGUEL BERNARD Y AV. OTHÓN DE MENDIZÁBAL**, el cual consiste en la adecuación geométrica de dos vías terrestres de comunicación primaria, en el punto de intersección de las mismas, abarcando una longitud sobre estas vialidades de 300 m., para lo cual se requerirá: “...Adecuar un carril sobre la Av. Miguel Bernard en el sentido sur-norte para realizar los movimientos de vuelta a la izquierda de los vehículos que desean incorporarse a la Av. Othón de Mendizábal. Acondicionar un carril en la Av. Othón de Mendizábal en sentido poniente-oriente para realizar el movimiento de vuelta izquierda hacia la Av. Miguel Bernard. Modificar el camellón central sobre la Avenida Miguel Bernard del lado norte de acuerdo a la nueva geometría de la intersección.”; por lo que las actividades inherentes a la realización del proyecto, consisten en la demolición de guarniciones, retiro y trasplante de ochenta árboles, encarpetaamiento de suelo, construcción de guarniciones y movimiento de mobiliario urbano; ubicado en el cruce que conforman las avenidas Miguel Bernard y Othón de Mendizábal en la Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal. -----

**SEGUNDO.-** La **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**, como medida de compensación por los impactos ambientales negativos causados por la construcción del proyecto, deberá elaborar los Programas de Trasplante, Jardinería y Plantación de Arbustos y/o Plantas Ornamentales en las áreas verdes urbanas aledañas al proyecto, donde sean dispuestos los ochenta individuos arbóreos a trasplantar y presentarlos ante esta Dirección General



en un plazo no mayor a **cuarenta y cinco días hábiles** contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa. En caso de que algún individuo arbóreo no sobreviva al trasplante, se deberá realizar la restitución en proporción de fallo – sustitución de 1:4, donde se deberá dar preferencia a las especies nativas de la zona, evitando utilizar árboles como Eucalipto, Casuarina o Tamarix, por lo que dicho programa deberá sujetarse a lo establecido en el “Manual Técnico para el establecimiento y manejo integral de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal,” publicado por el Gobierno del Distrito Federal, Banco Interamericano de Desarrollo y la Secretaría del Medio Ambiente. -----

*Resolución No. SMA/DGRGAASR/DIR/4163/2003:* -----

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 58 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y 50 fracción II del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, se otorga a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**, la autorización condicionada en materia de Impacto Ambiental para la construcción del proyecto denominado **ADECUACIÓN GEOMÉTRICA DE VUELTA IZQUIERDA DE FLUJO CONTINUO EN AV. OTHÓN DE MENDIZÁBAL – CALZ. VALLEJO**, el cual consiste en la adecuación geométrica a nivel de dos vías terrestres de comunicación principales, en el punto de intersección de las mismas, creando para esto la construcción de una bahía de transporte público, canalización del flujo de la Calzada Vallejo de sentido norte a sur para hacerlo circular por los carriles donde actualmente circulan de sur a norte, y por donde actualmente circulan de norte a sur, se haría circular al tránsito de sur a norte, para el caso de la Av. Othón de Mendizábal, se construirá un carril sobre el camellón existente en esta Avenida en ambos sentidos de circulación y un carril anticipado de vuelta izquierda, el cual se alojará de manera anticipada hacia el camellón central, haciendo que la solución sea compatible tanto con la intersección Calz. Vallejo – Av. Margarita Maza de Juárez y Av. Othón de Mendizábal – Eje Central, para lo cual se requerirá la demolición de guarniciones, camellones y banquetas, trasplante de un árbol y derribo de ochenta, encarpentamiento de suelo, construcción de guarniciones y dotación de señalamientos así como sincronización de los semáforos; y pretende ser ubicado en el cruce que conforman la Avenida Othón de Mendizábal y la Calzada Vallejo, Colonia Unidad Lindavista Vallejo, en la Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal. -----

**SEGUNDO.-** La **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**, como medida de compensación por los impactos ambientales negativos causados por la



construcción del proyecto, deberá elaborar los Programas de trasplante y jardinería y plantación de árboles, arbustos y/o plantas ornamentales en las áreas verdes urbanas aledañas al proyecto, donde sean dispuestos el individuo arbóreo a trasplantar y los trescientos veinte a plantar. En caso de que el individuo arbóreo no sobreviva al trasplante, se deberá realizar la restitución en proporción de fallo – sustitución de 1:4, donde se deberá dar preferencia a las especies nativas de la zona, evitando utilizar árboles como Eucalipto, Casuarina o Tamarix, por lo que dicho programa deberá sujetarse a lo establecido en el “Manual Técnico para el establecimiento y manejo integral de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal,” publicado por el Gobierno del Distrito Federal, Banco Interamericano de Desarrollo y la Secretaría del Medio Ambiente. -----

*Resolución No. SMA/DGRGAASR/DIR/4282/2003:* -----

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 58 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y 50 fracción II del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, se otorga a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**, la autorización condicionada en materia de Impacto Ambiental para la construcción del proyecto denominado **ADECUACIÓN GEOMÉTRICA DE VUELTA IZQUIERDA DE FLUJO CONTINUO EN LA INTERSECCIÓN AV. OTHÓN DE MENDIZÁBAL – CALZ. VALLEJO – AV. CENTRAL, AMPLIACIÓN DE 2 A 3 CARRILLES DE LA AV. OTHÓN DE MENDIZÁBAL**, el cual consiste en la adecuación geométrica a nivel de dos vías terrestres de comunicación principales, en el punto de intersección de las mismas y en el espacio de la trayectoria cercano a ésta, creando para esto dos carriles que cruzarán el camellón de la Av. Othón de Mendizábal para incorporarse a dos carriles de circulación en el lado sur de la Av. Othón de Mendizábal, que servirán para realizar las maniobras anticipadas para la vuelta izquierda hacia el sur de la Delegación por el Eje Central Lázaro Cárdenas (Av. de los 100 metros), adecuación de las islas que se encuentran en la intersección y modificación del camellón de la Av. Othón de Mendizábal en el espacio delimitado por las calles de Red y Ola y pretender ser ubicado en la colonia Unidad Lindavista Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal. -----

**SEGUNDO.-** La **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**, como medida de compensación por los impactos ambientales negativos causados por la construcción del proyecto, deberá elaborar los Programas de trasplante y jardinería y plantación de árboles, arbustos y/o plantas ornamentales en las áreas verdes urbanas aledañas al proyecto, donde sean dispuestos los treinta



y siete individuo arbóreo a trasplantar y los mil ciento cuarenta y cuatro a plantar. En caso de que algún individuo arbóreo no sobreviva al trasplante, se deberá realizar la restitución en proporción de fallo – sustitución de 1:4, donde se deberá dar preferencia a las especies nativas de la zona, evitando utilizar árboles como Eucalipto, Casuarina o Tamarix, por lo que dicho programa deberá sujetarse a lo establecido en el “Manual Técnico para el establecimiento y manejo integral de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal,” publicado por el Gobierno del Distrito Federal, Banco Interamericano de Desarrollo y la Secretaría del Medio Ambiente. -----

En virtud de lo argumentado por el C. Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, en su carácter de Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, a través de su oficio No. DGAM/DGODU/838/2003 y de lo proveído en las resoluciones de impacto ambiental transcritas en su parte conducente, se desprende que la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, autorizó de manera condicionada las obras y actividades consistentes en la remoción de la cubierta vegetal y derribo de árboles sobre el camellón de la Av. Othón de Mendizábal (antes Av. de las Torres), en el tramo comprendido entre las avenidas Vallejo y Miguel Bernard, Delegación Gustavo A. Madero.-----

Tomando en cuenta lo anterior y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintinueve de mayo del presente año, mencionado en el resultando OCTAVO de la presente, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un segundo recorrido en el camellón de la Av. Othón de Mendizábal (antes Av. de las Torres), en el tramo comprendido entre las avenidas Vallejo y Miguel Bernard, Delegación Gustavo A. Madero, levantando al efecto el acta circunstanciada de fecha treinta de mayo del año en curso, referida en el resultando NOVENO, documento en el cual se hizo constar que se estaban llevando a cabo las medidas de compensación establecidas en las resoluciones Nos. SMA/DGRGAASR/DIR/121/2003, SMA/DGRGAASR/DIR/4163/2003 y SMA/DGRGAASR/DIR/4282/2003, emitidas en materia de impacto ambiental por la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal. -----

Por otra parte, de las citadas resoluciones de impacto ambiental, no se desprende que a la fecha en que se realizó el segundo reconocimiento de hechos por personal de esta Subprocuraduría en el camellón de la Av. Othón de Mendizábal (antes Av. de las Torres), en el tramo comprendido entre las avenidas Vallejo y Miguel Bernard, Delegación Gustavo A. Madero, ya hubieran vencido los plazos señalados para el cumplimiento de las medidas de compensación, ya que en tales resoluciones únicamente se refirió un plazo para la presentación de los programas de compensación respectivos. -----



En virtud de lo anterior y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintinueve de julio del presente año, mencionado en el resultando OCTAVO, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un tercer recorrido en el camellón de la Av. Othón de Mendizábal (antes Av. de las Torres), en el tramo comprendido entre las avenidas Vallejo y Miguel Bernard, Delegación Gustavo A. Madero, levantando al efecto el acta circunstanciada de fecha treinta y uno de julio del año en curso, citada en el resultando NOVENO, documento en el cual se hizo constar que; entre las calles de Miguel Bernard y Othón de Mendizábal los trabajos correspondientes a las adecuaciones viales se encuentran totalmente terminados, además de que los camellones afectados cuentan con pasto y se ha concluido la plantación de árboles de los denominados ficus con una altura aprox. de 1.40 m, los cuales se encuentran en buenas condiciones; en tanto el cruce que forman la Avenida Vallejo y Othón de Mendizábal, las obras presentan aproximadamente el 75% de avance, en vista de lo cual se observó que los trabajos de reforestación y empastado del área se están iniciando, observándose en un lote aledaño a la zona aproximadamente 100 árboles de los denominados ficus. -----

En virtud de los razonamientos y consideraciones expuestos, se concluye que en el expediente en el que se actúa, no constan elementos de los que se desprenda alguna violación o incumplimiento a la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial, por lo que es procedente tener por concluido el procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, para en su caso verificar el cumplimiento de las medidas de compensación que ordenó a través de las resoluciones de impacto ambiental Nos. SMA/DGRGAASR/DIR/121/2003, SMA/DGRGAASR/DIR/4163/2003 y SMA/DGRGAASR/DIR/4282/2003; y sin detrimento del derecho que tiene la C. Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en caso de conocer diversos hechos, actos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimientos a la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal, presente la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría. -----

En virtud de lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es de resolverse y se: -----

## ----- R E S U E L V E -----

**PRIMERO.-** Se tiene por concluido el procedimiento en el que se actúa. -----

**SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de la C. Diputada Lorena Ríos Martínez, para que en caso de conocer diversos hechos, actos u omisiones que puedan constituir



violaciones o incumplimientos a la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal, presente la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría. -----

**TERCERO.-** Gírese oficio a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de hacer de su conocimiento lo proveído en la presente resolución y para que en caso de que lo considere procedente verifique el cumplimiento de las medidas de compensación que le ordenó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, a través de las resoluciones de impacto ambiental en las que autorizó los proyectos de las obras consistentes en adecuaciones geométricas de vuelta izquierda de flujo continuo en las intersecciones Av. Othón de Mendizábal-Av. Miguel Bernard, Av. Othón de Mendizábal-Eje Central y Calzada Vallejo-Av. Othón de Mendizábal, en la Delegación Gustavo A. Madero. -----

**CUARTO.-** Gírese oficio a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, a fin de que tenga conocimiento de lo proveído en la presente resolución y en seguimiento a la misma informe al suscrito sobre el cumplimiento de las medidas de compensación señaladas en las resoluciones de impacto ambiental emitidas por la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal. -----

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la C. Diputada Lorena Ríos Martínez. -----

**SEXTO.-** Remítase copia de la presente resolución al C. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Lic. Enrique Provencio. -----

Así lo proveyó y firma el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 5º fracción IV y 12 fracciones II y III del Reglamento del instrumento jurídico antes señalado.-

ERM/MECA/MVS